



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 09 de abril de 2024

VISTOS:

La Carta N° 098-2024-MDCC/CVCH de fecha 07 de febrero del 2024, por medio de la cual el representante legal del CONSORCIO VIAL CHACHANI, Alan Raúl Corrales Bernedo, hace alcance del expediente de mayores metrados de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487, al Supervisor de Obra para su evaluación respectiva; la Resolución de Gerencia Municipal N° 465-2021-GM-MDCC, que aprueba el expediente técnico del proyecto en mención; el Contrato N° 080-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y CONSORCIO VIAL CHACHANI el 05 de diciembre del 2022; la Resolución de Gerencia Municipal N° 452-2023-GM-MDCC que aprueba la reducción de la prestación de obra N° 01 del proyecto de inversión; la Resolución de Gerencia Municipal N° 522-2023-GM-MDCC que aprobó el adicional 01 con deductivo vinculante 01 de obra; la Resolución de Gerencia Municipal N° 639-2023-GM-MDCC que aprobó el adicional de obra 02 y deductivo vinculante 02 de la obra citada; la Carta N° 009 y 0019-2023-CONSULTORIA SUPERVISION/CQOA/ING-RJPM del supervisor de obra, Richard Jonathan Pérez Mamani; el Informe N° 073-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/AGTN del Coordinador de Obras Públicas, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez; el Informe N° 0581-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP de la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos; el Informe N° 36-2024-MDCC-GOPI/AECE/SSSC de la Abogada especialista en contrataciones con estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico N° 40-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe N° 151-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqunta; el Informe Legal N° 030-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón; el Provedo N° 093-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" establece que, el "Mayor metrado" es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería. Así como, define el "Metrado" como, el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión N° 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, la dependencia citada, en la Opinión N° 102-2021/DTN, concluye que, si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola– razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad– podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2022-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487, con un presupuesto total ascendente a S/ 4'443,760.99 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta con 99/100 soles), con un plazo de ejecución de (180) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, con fecha 05 de diciembre del 2022, se suscribió el Contrato N° 080-2022-MDCC entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Chachani, representado por su representante común, Alan Raúl Corrales Bernedo, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487, con un monto total de contratación de S/ 3'806,461.26 (Tres millones ochocientos seis mil cuatrocientos sesenta y uno con 26/100 soles), por un plazo de ejecución de (180) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2023-GM-MDCC, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487, específicamente de los componentes "gestión de proyectos" y "gastos de liquidación", por el monto de S/ 31 436.05, ascendiendo el nuevo monto del proyecto a S/ 4'475,197.04;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 452-2023-GM-MDCC, se aprueba la reducción de la prestación de obra N° 01 del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con código único de inversión 2474487 por el monto ascendente a - S/. 39, 794.08 (menos treinta y nueve mil setecientos noventa y cuatro con 08/100 soles);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 522-2023-GM-MDCC, se aprobó el adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487, por el monto de S/ 154,894.75 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con 75/100 soles), que representa una incidencia de (4.07%) respecto al monto del contrato;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 639-2023-GM-MDCC, se aprobó el adicional de obra 02 y deductivo vinculante 02 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487, por el monto de S/ 86,692.24 (Ochenta y seis mil seiscientos noventa y dos con 24/100 soles), que equivale a (2.28 %) respecto al monto del contrato;

Que, en este contexto, se tiene que, según el asiento 212 del cuaderno de obra de fecha 03/10/2023, el residente de obra, Ing. Yoni Flores Tapara, solicita al supervisor la autorización de la ejecución de mayores metrados de las siguientes partidas: 03.0 Pavimento flexible; 03.01 Trabajos preliminares; 03.01.01 Trazo niveles y replanteo; 03.01.02 Trazo niveles y replanteo durante el proceso; 03.02 Movimiento de tierras; 03.02.01 Corte de material suelto de subrasante para base; 03.02.02 Relleno compensado con material propio; 03.03 Pavimentación; 03.03.01 Conformación de subrasante; 03.03.02 Conformación de base granular (E=0.20 M); 03.03.03 Barrido de base granular; 03.03.04 Imprimación asfáltica con MC-30; 03.03.05 Carpeta asfáltica E=2" EN FRIO; 03.03.06 Arenado superficial de protección de carpeta; 03.04 otros; 03.04.01 Nivelación de buzones; 03.04.02 Control topográfico C/Equipo; 05.02.01 Concreto F' C=175 KG/CM2 para sardineles, debido a la deficiencia de dichos metrados; y en el asiento 213 del cuaderno de obra de fecha 03/10/2023, el supervisor de obra, Richard Jonathan Pérez Mamani, autoriza la ejecución de mayores metrados de dichas partidas;

Que, según el asiento 238 del cuaderno de obra de fecha 23/10/2023, el residente de obra, Ing. Yoni Flores Tapara, solicita al supervisor la autorización de la ejecución de mayores metrados en la ejecución de rampas vehiculares; y según el asiento 240 del cuaderno de obra de fecha 24.10.2023, el supervisor de obra, Richard Jonathan Pérez Mamani, autoriza la ejecución de mayores metrados respecto a la construcción de rampas vehiculares, las cuales se justifica y ratifica las necesidades en campo;

Que, con Carta N° 009-2023-CONSULTORIA SUPERVISION/CQOA/ING-RJPM, el supervisor de obra, Richard Jonathan Pérez Mamani, comunica a la Entidad que se ha identificado mayor área de asfalto metrado en físico y replanteo que no está considerado en el expediente técnico por lo que existe un error de metrado en áreas de asfalto del proyecto y que, por ende, se ha autorizado la ejecución de los siguientes mayores metrados: i) Confinamiento principal en áreas de conexión de asfalto, ii) Nivelación de buzones, iii) Control topográfico c/equipo, iv) Concreto F' C=175 KG/CM2 para sardineles, v) Rampas vehiculares y peatonales, vi) Sardineles, vii) otros identificados;

Que, con Carta N° 098-2024-MDCC/CVCH, el representante legal del Consorcio Chachani, Alan Raúl Corrales Bernedo, entrega al supervisor de obra el expediente de mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487, el cual tiene un presupuesto de S/ 31,847.16, que representa un porcentaje de 0.84 %;

Que, con Carta N° 0019-2024-CONSULTORIA SUPERVISIÓN/CQOA/ING-RJPM, el supervisor de obra, Ing. Richard Jonathan Pérez Mamani, remite el informe de APROBACIÓN de expediente de mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487 el cual tiene un presupuesto de S/ 31,847.16, que representa un porcentaje de 0.84 %;

Que, a través del Informe N° 073-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP-CO/AGTN, el Coordinador de Obras Públicas, Arq. Alfonso Guillermo Toranzo Núñez, señala que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de los mayores metrados solicitados, conforme al Art. 205.11 del RLCE, así como, indica que el supervisor de obra, Ing. Richard Jonathan Pérez Mamani aprobó el expediente de mayores metrados 01, por lo que, otorga la CONFORMIDAD al expediente de mayores metrados 01 por el monto de S/. 31,847.16 (Treinta y un mil ochocientos cuarenta y siete con 16/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.84 % respecto al monto total del contrato original de obra; además, señala que el porcentaje de incidencia total acumulada es de 7.19 %, lo cual viene a ser menor al 50 %, acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	3'806,461.26	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01	154,894.75	4.07%
ADICIONAL DE OBRA 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 02	86,692.24	2.28%
REDUCCION DE OBRA 01	-39,794.07	-
MAYORES METRADOS 01	31,847.16	0.84%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	4'040,101.34	7.19%

Que, con Informe N° 0581-2024-MDCC-GOPI-SGSLOP, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, señala que está debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar mayores metrados, por lo que, otorga la CONFORMIDAD a los mayores metrados 01 por el importe de S/. 31,847.16, con un porcentaje de incidencia de 0.84 %;

Que, mediante Informe N° 36-2024-MDCC/GOPI/AECE/SSSC, la Abogada especialista en contrataciones con estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se autorice el pago de mayores metrados 01 por la suma de S/. 31,847.16, que representa una incidencia de 0.84 % respecto al monto del contrato original de obra, y un porcentaje de incidencia acumulado de 7.19 % respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 50 % del monto del contrato original;

Que, a través del Informe Técnico N° 40-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para el pago de mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487;

Que, con Informe N° 151-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 31,847.16 (Treinta y un mil ochocientos cuarenta y siete con 16/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (Opinión 167-2018/DTN);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de mayores metrados 01 presentado, por intermedio de su Proveído N° 093-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 030-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, que valuando el caso en concreto considera que: "(...) al encontrarse los mayores metrados 01 de la obra en mención, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, la Asesora Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y al contar con disponibilidad presupuestal otorgado mediante Informe N° 151-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, corresponde autorizar el pago respectivo." Concluyendo en tal sentido que: "Se AUTORIZA el pago de mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487, a favor de la empresa contratista, Consorcio Vial Chachani, representado por su representante común, Alan Raúl Corrales Bernedo, por el monto de S/. 31,847.16 (Treinta y un mil ochocientos cuarenta y siete con 16/100 soles), que equivale a 0.84% respecto al monto contratado.", como se aprecia a fojas 142 del presente expediente administrativo;

Que, encontrándose los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 031-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estar enmarcados dentro del procedimiento regular de la normativa de contrataciones con el Estado, conforme lo señala los pronunciamientos legales de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 42 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la Ley N° 30225 y su reglamento."; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Villa Chachani del distrito de Cerro de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2474487, a favor del contratista CONSORCIO VIAL CHACHANI, por el monto de S/ 31,847.16 (Treinta y un mil ochocientos cuarenta y siete con 16/100 soles), que equivale a 0.84% respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 7.19% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	3'806,461.26	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 01	154,894.75	4.07%
ADICIONAL DE OBRA 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE 02	86,692.24	2.28%
REDUCCION DE OBRA 01	-39,794.07	-
MAYORES METRADOS 01	31,847.16	0.84%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	4'040,101.34	7.19%

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de mayores metrados 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura por intermedio del coordinador de obra asignado, notifique en el más breve plazo a la empresa contratista y al supervisor de obra, la presente resolución, para que luego proceda con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

